



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 686

Arequipa, 2011, febrero, 18



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 0238-MDJLBYR de fecha 21 de setiembre del 2010, que aprueba la modificación al Cuadro de Tasas por Servicios Administrativos y la Estructura de Costos de cada una de las tasas, los mismos que forman parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2010;

Que, a través del Informe N° 13-2011-MPA/GAT, que obra a fojas 258, la Gerencia de Administración Tributaria concluye que la Ordenanza Municipal N° 0238-MDJLBYR debe ratificarse solo en lo concerniente a las tasas (derechos) que están debidamente sustentados en su estructura de costos de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA -2010 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, los cuales han sido elaborados en forma técnica, formal y legal y se ciñen a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA aprobado mediante Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTDSA;

Que, el Inc. 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, para el caso de los gobiernos locales; así mismo señala que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por cada Entidad, norma concordada con el Inc. 38.1 del Art. 38° de la norma glosada;

Que, conforme con lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben de ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción;

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en aplicación y observancia de la normativa vigente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Provincial de Arequipa, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades y con el Dictamen Legal N° 112-2011-MPA/GAJ, se aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0238-MDJLBYR de fecha 21 de setiembre de 2010, en cuanto a la aprobación de tasas (derechos) contenidos en el TUPA-2010 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

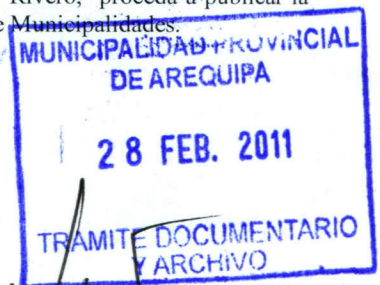


JOSÉ MARTÍN TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL

JMTC/lyc



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA





ORDENANZA MUNICIPAL N° 0238-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2010 setiembre 21.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de setiembre, con el voto de sus miembros por mayoría aprobó la MODIFICACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTRUCTURA DE COSTOS Y EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, conforme con lo establecido por el Art. 74 y 195. 4) de la Constitución Política del Perú, así como de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, de los Gobiernos Locales, tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el D. Leg. 776, Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias en su Artículo 70 establece que las tasas por servicios, administrativos o derechos no excederán el costo efectivo de prestación del servicio administración y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. Las mismas que serán exigibles cuando consten en el TUPA conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, de conformidad mediante Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, se modifican los supuestos de los procedimientos sujetos a aprobación automática, silencio administrativo positivo y silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención y de no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos;

Que, mediante Decretos Supremo N° 079-2007-PCM se dictan los lineamientos para la elaboración y la aprobación del TUPA, el cual establece las disposiciones que se deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos General aprobada por Ley N° 27444, y a la Ley N° 29060 de modo que los TUPA cumplan con sus propósitos de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las entidades públicas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis
BUSTAMANTE
Y **R**IVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0191-MDJLYR se modifico el Cuadro de Tasas por Servicios Administrativos y la Estructura de Costos de cada una de las tasas de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

Que, en la única disposición final de la Ley 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, se dispuso que las municipalidades adecuen sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, como consecuencia de las disposiciones legales señaladas precedentemente, se han incluido, simplificado y modificado procedimientos administrativos, que llevó a evaluar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a fin de adecuarlo a las modificaciones producidas por la emisión de normas legales emitidas durante el presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo y sus normas modificatorias: El Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Modificación al Cuadro de Tasas por Servicio Administrativos y la Estructura de Costos de cada una de las tasas de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, los mismos que forman parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Modificación al TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente en el diario oficial de la Localidad.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Luis Beltrán Burga
Abog. Luis Beltrán Burga
Secretario General



Sr. Jaime Delgado Vera
Sr. JAIME DELGADO VERA
ALCALDE (e)

LEY N° 29091

LEY QUE MODIFICA EL PÁRRAFO 38.3 DEL ARTÍCULO 38° DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Y ESTABLECE LA PUBLICACIÓN DE DIVERSOS DISPOSITIVOS LEGALES EN EL PORTAL DEL ESTADO PERUANO Y EN PORTALES INSTITUCIONALES

Artículo 1°.- Modificación del párrafo 38.3 del artículo 38° de la ley N° 27444

Modificase el párrafo 38.3 del artículo 38° de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General con el siguiente tenor:

“Artículo 38°.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

(...) 38.3 El Tupa es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional.”